

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho Viceministerial de
Gobernanza TerritorialSecretaría de Demarcación y
Organización Territorial*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

A : **JORGE ANTONIO RIMARACHIN CABRERA**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : **JUAN MANUEL LARA ROMERO**
Especialista legal

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0849/2021-CR

Referencia : a) Memorando N° D001519-2021-PCM-OGAJ
b) Oficio N° 0853-2020-2021/CDRGLMGE-CR
c) Proveído N° D000341-2022-OGAJ

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento a) de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM traslada el documento b) de la referencia, con el que la señora congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0849/2021-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 0849/2021-CR propone que se precise la denominación de la provincia "Fajardo" en el departamento de Ayacucho, quedando proscrita la utilización de la denominación "Víctor Fajardo".
- 2.2 Lo que se pretende con la referida propuesta normativa es el cambio de nombre de una provincia, lo cual, conforme a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, constituye una acción de demarcación territorial.
- 2.3 En atención a ello se debe tener en cuenta que el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que una de las competencias del Congreso de la República es aprobar la demarcación territorial que el Poder Ejecutivo proponga; con lo cual el proyecto de ley bajo comentario no es acorde con dicha disposición constitucional en tanto se trata de una propuesta del Poder Legislativo (y no del Poder Ejecutivo).
- 2.4 Cabe señalar que según el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, es competencia de los gobiernos regionales el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial en el ámbito de su departamento, entre ellas, el cambio de nombre. En tal sentido, corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho conducir el tratamiento de dicha acción de demarcación territorial, siguiendo para ello el proceso establecido en la referida ley y su reglamento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y
Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

2.5 Sin perjuicio de lo anterior, es de precisar que mediante la Ley N° 1306 se creó la provincia de Fajardo, en el departamento de Ayacucho. Sin embargo, a partir de la Ley N° 8298, Ley que crea el distrito de Huamanquiya en la provincia de Víctor Fajardo (de fecha 2 de junio de 1936), todas las leyes de naturaleza demarcatoria¹ hasta la actualidad denominan a la provincia de Fajardo como Víctor Fajardo; razón por la cual se habría producido un cambio de nombre. En consecuencia, compete al Gobierno Regional de Ayacucho conducir la acción de cambio de nombre de la provincia Víctor Fajardo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales mencionadas previamente.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, el cambio de nombre que se pretende con el proyecto de ley en cuestión requiere de un proceso que debe ser conducido por el Gobierno Regional de Ayacucho, según las disposiciones legales vigentes; razón por la que se considera una opinión no favorable sobre el Proyecto de Ley N° 0849/2021-CR.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN MANUEL LARA ROMERO
ESPECIALISTA LEGAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Ref.: 20210059460

¹ Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM

Artículo 4.- Definiciones

(...)

25. Ley de naturaleza demarcatoria.- Norma con rango de ley mediante la que se crea o reconoce una circunscripción, se definen límites o parte de éstos, o produce efecto demarcatorio.

Estas leyes pueden además establecer capitales, mencionar colindancias, señalar elementos geográficos y/o reconocer la jurisdiccionalidad de centros poblados o asentamientos dispersos.